

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 29 de mayo de 2020. A despacho de la señora Juez, la anterior solicitud de terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria por pago parcial de la obligación.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Mayo veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 865
RADICACIÓN 760014003015-2019-00962-00

La apoderada de RCI COLOMBIA S.A solicita la terminación del mecanismo especial de la ejecución PAGO DIRECTO, por cuanto el deudor ha realizado un pago parcial de la obligación que respalda la garantía mobiliaria, solicitud que se torna procedente conforme a lo previsto por el Art. 72 de la Ley 1676 de 2013.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

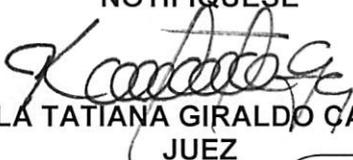
RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo de placas **GDK-869**, de propiedad del demandado **JOSE LEONARDO CASTRO LOPEZ** identificado con C.C No 94.519.605, la cual fue dispuesta a través de auto de interlocutorio No. 0259 de Febrero 04 de 2020. Librese Oficio al Inspector de Tránsito de esta ciudad y a la SIJIN – Sección Automotores para lo pertinente.

SEGUNDO.- ORDENAR el desglose de la garantía mobiliaria con las constancias respectivas, a favor de la parte demandante.

TERCERO.- TÉNGASE por **TERMINADA** en esta instancia judicial, la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria, y por lo tanto ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

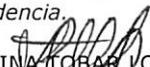

KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

03.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 38 de hoy
1 JUNIO 2020 se notifica a las partes
la anterior providencia.


LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria